



DECRETO No. 532
(18 de octubre de 2022)

"Por el cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un encargo y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Proceso de Selección No 1522 de 2020 - TERRITORIAL NARIÑO, convocado mediante Acuerdo No 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No 11770 del 26 de agosto de 2022, *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314 Grado 04, identificado con el Código OPEC No.160256, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, Procesos de Selección 1522 de 2020 – Territorial Nariño"*.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el cuatro (4) de octubre de 2022, y la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al nominador de la Gobernación del Departamento de Nariño, mediante el oficio No 2022RS109141 del cuatro (4) de octubre de 2022 para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados en el concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que el (la) señor(a) CHRISTIAN CAMILO BURGOS DELGADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1085286941, ocupó la posición número uno (1) en las listas de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante RESOLUCIÓN No 11770 del 26 de agosto de 2022, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, de la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Nariño, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública", la Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, realizó la revisión de la documentación del señor CHRISTIAN CAMILO BURGOS DELGADO, certificando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, de la planta global de la Gobernación de Nariño.

Que la Comisión de Personal, revisó los documentos allegados por el señor CHRISTIAN CAMILO BURGOS DELGADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.085.286.941 y verificó que cumple con el perfil del empleo de Técnico Operativo en consecuencia, no existió razón alguna para solicitar su exclusión de la lista de elegibles.



Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo, con el (la) señor(a) NUBIA PATRICIA YANDAR GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 30.737.074, mediante Decreto No. 278 del 17 de septiembre de 2021 y Acta de Posesión No 77 del 2021, con derechos de carrera administrativa en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05.

Que a su vez, el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional Temporal, con el (la) señor(a) CARLOS HERNAN PORTILLA ERAZO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 12.982.246 y, que se efectuó mediante Resolución No. 385 del 25 de febrero de 2016 y Acta de Posesión No. 272 de 2016.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar La sentencia SU-917 de 2010, al pronunciarse sobre el retiro de los empleados provisionales, señaló:

"(...) solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".

Que, en virtud de la provisión del empleo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 04, de la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Nariño, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del encargo del señor NUBIA PATRICIA YANDAR GARCIA y por ende la declaración de insubsistencia del nombramiento del señor CARLOS HERNAN PORTILLA ERAZO.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) CHRISTIAN CAMILO BURGOS DELGADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1085286941, quien ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión del Servicio Civil, mediante RESOLUCIÓN No 11770 del 26 de agosto de 2022, bajo la OPEC 160256, para desempeñar el cargo de carrera administrativa de Técnico Operativo, Código 314 Grado 04, de la planta global de Gobernación del Departamento de Nariño.

Parágrafo. Evaluación del periodo de prueba. El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente.

Artículo 2. Terminación de un encargo y reintegro al empleo del cual es titular. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba y, considerando que la lista de elegibles de la OPEC 160256 está conformada por 16 aspirantes, se dará por terminado el encargo otorgado al señor(a) NUBIA PATRICIA YANDAR GARCIA en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, de la Planta Global de la Gobernación de Nariño, que se efectuó mediante Decreto No.278 del 17 de septiembre de 2021 y Acta de posesión No. 77 del 2021; una vez el elegible que corresponda, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba, deberá asumir el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05 del cual es titular y ostenta derechos de carrera.



Artículo 3. Declaratoria de Insubsistencia. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba efectuado y ante la terminación del encargo descrito en el artículo 2º, el nombramiento del señor(a) Carlos Hernán Portilla Erazo en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, que se efectuó mediante Resolución No 385 del 25 de febrero 2016 y según Acta de Posesión No. 272 de 2016, se declara insubsistente automáticamente, una vez el elegible tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

Artículo 4: Entrega de Cargo: El (los) señor (es) NUBIA PATRICIA YANDAR GARCIA y CARLOS HERNAN PORTILLA ERAZO, atendiendo al Procedimiento de Entrega de Cargo, dispuesto por la Subsecretaría de Talento Humano para el servidor público saliente, deberá diligenciar el formato único de inventario documental de archivo, máximo cinco (5) días antes de entregar el cargo, vencido este término, realizará la entrega del formato con archivos físicos, virtuales y bases de datos, al jefe inmediato como parte de la gestión realizada. Así mismo, solicitará a la Secretaría TICS realizar la copia de seguridad de la información reposada en el equipo que se le haya asignado.

Artículo 5. De la aceptación y posesión: De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, el nombrado cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Una vez aceptado tendrá diez (10) días hábiles para tomar posesión, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

Parágrafo. - Para efectos de la posesión, la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, procederá a verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, y demás que sean necesarios.

Artículo 6. Comunicación: Comunicar al (los) señor (es) CHRISTIAN CAMILO BURGOS DELGADO al correo electrónico christian.5931@hotmail.com ; y NUBIA PATRICIA YANDAR GARCIA al correo electrónico patriciayandar@narino.gov.co y CARLOS HERNAN PORTILLA ERAZO al correo electrónico carloshernanportilla1@gmail.com a través de la Secretaría de este Despacho, informando que contra el presente acto no procede recurso alguno.

Artículo 7. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador del Departamento de Nariño

	Fecha	Firma
Proyectó: Hugo Andrés Patiño Chingual – Contratista SEDN	Octubre de 2022	
Proyectó: Andrés Salas Mena – Contratista SEDN	Octubre de 2022	
Aprobó: Francisco Chacón - Subsecretaría Administrativa y Financiera	Octubre de 2022	
Aprobó: Vanesa Coral Alvarado – Subsecretaría Talento Humano	Octubre de 2022	
Revisó: Miryam Paz Solarte – Jefe Oficina Asesora Jurídica	Octubre de 2022	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.